

Dra. Georgina Sierra Carvajal

De: Odette Michelle Simon Fiallos <odette.simon@ficohsa.com>
Enviado el: **jueves 01 de octubre de 2020** 10:47 p. m.
Para: Dra. Georgina Sierra Carvajal; Deysi Rosadyn Briceño Bogran; Fresia Estefanny Ramirez Rodriguez
Asunto: Fwd: INFORMACIÓN PRESTAMO HIPOTECARIO
Datos adjuntos: [C006-2020 Circular CNBS.pdf](#); [Ficohsa Mail - Fwd_Circular PE 29-2020 aclaración banhprovi.pdf](#); [CIRCULAR PE-29-2020- 15 DE JUNIO DE 2020.pdf](#)

Buen dia Dra Georgina,

Por este medio hacemos de su conocimiento que los procedimientos para operaciones crediticias relacionadas a la medidas de alivio temporal Covid 19, fueron emitidas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros y las instituciones de redescuento, las que esta institución ha aplicado de acuerdo a los lineamientos ya establecidos.

En relación a su prestamo con fondos banhprovi las medidas planteadas por el ente de redescuento son las siguientes:

En forma general la aplicación del periodo de gracia con el modelo aprobado por Banhprovi:

- 1.- Incrementa el plazo del préstamo proporcionalmente al número de meses en el que se aplique el periodo de gracia sobre el alivio Covid-19.
- 2.- Los intereses correspondientes a Banhprovi de los meses que se otorga el alivio se trasladan y se suman a estas últimas cuotas.
- 3.- El % correspondiente a la intermediación bancaria se capitaliza y aumenta la cuota nivelada mensual.

En base a la información anteriormente mencionada usted puede decidir en base a las siguientes opciones:

- 1.- Seguir realizando sus pagos de manera habitual
- 2.- Aceptar modelo Banhprovi

La situación actual de su prestamo es que las cuotas están pagadas hasta el mes de junio, encontrándose pendientes de pago los meses de julio a septiembre.
Una vez usted nos indique qué opción ha decidido se procederá a realizar las modificaciones.

Si decide seguir pagando realizando sus pagos de manera habitual, se revertirá cualquier cargo moratorio generado automáticamente por la herramienta para que se pueda poner al día.

Si se decide por el Modelo Banhprovi se procederá a reversar los pagos aplicados al prestamo para aplicar los tres meses de periodo de gracia, adicional confirmo que se aplicaría el periodo de gracia a los meses de Marzo, Abril y Mayo. Su solicitud indicaba los meses abril, mayo y junio, sin embargo el alivio para el mes de junio se aprobó hasta el 15 de junio y se tenía que ingresar una segunda solicitud para aplicar a ese mes.

Nos permitimos informarle, que, si considera que la forma de aplicación de las medidas de apoyo arriba indicadas, no son favorables a sus intereses usted puede realizar los pagos de las cuotas en cualquier momento.

Adicional me disculpo por la tardanza, pero hubo un malentendido ya que su reclamo me lo refirió la persona del reclamo al usuario financiero por lo que le envié la información a ella para su respuesta y hasta recientemente ella me aclaró que no tenía ingresado un reclamo.

Se adjunta Circular de la CNBS 006/2020 y la circular PE 029-2020 de Banhprovi y correos aclaratorios, documentación que contempla lo que se le ha indicado en esta misma nota.

Le recordamos que estamos en toda la disposición de atenderle en cualquier duda que tuviese en relación.

Atte,



Odette M. Simón
Jefe Comercial/Banca Hipotecaria
Banco Ficohsa
odette.simon@ficohsa.com



 AHORRA PAPEL. imprime este correo solamente si es necesario.

*****AVISO LEGAL*****

La informacion contenida en este mensaje es privilegiada y confidencial y esta dirigida exclusivamente para la persona a la que va dirigido. No hay renuncia a los derechos de confidencialidad o privilegio por cualquier transmision mala o erronea. Si el lector de este mensaje no es el receptor para el que va dirigido, por este medio se le notifica que cualquier diseminacion, distribucion o copia de este mensaje esta estrictamente prohibida.

Si usted ha recibido esta comunicacion por error por favor contacte al remitente mediante reenvio de este correo y destruya su original y todas las copias del mensaje original. Usted No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o reproducir ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinion expresada en este mensaje proviene del remitente como individuo, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esta autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de cualquiera de las companias miembro de GFF (Grupo Financiero Ficohsa). Notese que el correo electronico via Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los

Mensajes que se transmiten ni la correcta recepcion de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilizacion del correo electronico via Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

*****DISCLAIMER*****

The information contained in this e-mail message is privileged and confidential and is intended exclusively for the use of person named above. No confidentiality or privilege rights are waived by any mistransmission. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copy of this e-mail message is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender by reply E-mail and destroy its original and all copies of the original message.

Your must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print or reproduce any part of this message if you are not the intended recipient. Any opinions expressed in this message are those of the individual sender, except when the message states otherwise and the sender is authorized to establish such opinions as those issued by any of the companies members of GFF (Grupo Financiero Ficohsa). Please note that Internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the proper receipt of the message sent. If the addressee of this message does not consent the use of e-mail by internet, please inform it to us immediately.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

21 de marzo de 2020

**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO,
BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA,
INSTITUCIONES DE SEGUROS,
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN,
FONDOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN,
SOCIEDADES ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE PENSIONES,
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS,
RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS Y CENTRALES DE RIESGO PRIVADAS,
CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE GARANTÍA RECÍPROCA**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.006/2020

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros certifica la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1387 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintiuno de marzo de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASENCIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... 3. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal a) ... RESOLUCIÓN GES No.175/21-03-2020.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote mundial del coronavirus denominado COVID-19 como pandemia, en virtud que el número de casos de infectados fuera de China, país núcleo del brote, se multiplicó por trece (13) y el número de los países afectados se triplicó en las primeras dos (2) semanas del mes de marzo.

CONSIDERANDO (2): Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por el Coronavirus denominado COVID-19.

CONSIDERANDO (3): Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 4 numeral 2 y Artículo 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), a solicitud de la Secretaria





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

de Salud emitió ALERTA ROJA por 14 días para los 18 departamentos de Honduras, a partir de las 10:00 a.m. del 14 de marzo de 2020, estableciendo entre otras medidas las siguientes: a) Prohibidos los eventos públicos y privados de más de 50 personas, incluyendo bodas, cumpleaños, reuniones sociales, bares, discotecas, restaurantes u otros similares. 2) En las áreas laborales que lo permitan, se deberán dividir los equipos de trabajo en no más de 50 personas. 3) Todo empleador está obligado a aplicar el protocolo de higiene y seguridad en los centros de trabajo a nivel nacional en prevención del COVID-19. y, 4) En el caso de empresas comerciales que atienden al público en general (tiendas, centros comerciales, mercados, gimnasios, etc.) deberán asegurarse de la no aglomeración de más de 50 personas y aplicar todas las medidas de prevención que la Secretaría en el Despacho de Salud ha hecho públicas. 5. Las medidas anteriores no implican suspensión de labores ni en el sector privado ni en el sector público.

CONSIDERANDO (4):

Que el Poder Ejecutivo en el marco de la Emergencia Nacional ante la amenaza de propagación del Coronavirus denominado COVID-19, mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 del 15 de marzo de 2020, Decreto: **Artículo 1.** Quedan restringidas, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación del referido Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los Artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República. **Artículo 2. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS:** 1) Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; 2) Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas; 3) Suspensión del funcionamiento del transporte público; 4) Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales; 5) Se prohíbe el funcionamiento de los negocios incluyendo los centros comerciales; y, 6) Se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.

Posteriormente, el viernes 20 de marzo de 2020, por Cadena Nacional, se dio Lectura a Comunicado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, en el cual Comunica: 1. Se declara a partir de hoy a las 6:00 pm de la tarde TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, en el marco de la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA DEL CORONA VIRUS COVID- 19 2. Según Acuerdo Ejecutivo PCM 021-2020 esta medida estará vigente en el TERRITORIO NACIONAL hasta el próximo 29 de marzo de 2020 a las 3:00 pm...

CONSIDERANDO (5):

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 1, 6 y 13 numerales 1 y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor velar por la estabilidad del sistema financiero supervisado, estableciendo un marco regulatorio que promueva la solvencia de las instituciones intermediarias, la libre competencia, la equidad de participación, la eficiencia de las instituciones supervisadas y





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

la protección de los derechos de los acreedores, promoviendo el acceso al financiamiento aún bajo circunstancias macroeconómicas adversas.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resoluciones GES No.583/11-07-2019, 607/30-07-2019 y 854/05-11-2019, aprobó Mecanismos Temporales de Alivio en apoyo al Sector Café, Palma Africana y el Sector Productivo (actividades agrícolas, de silvicultura, ganadería, avicultura, apicultura y pesca), respectivamente, los cuales tienen como objetivo establecer disposiciones a través de las cuales las instituciones supervisadas podrían readecuar y/o refinanciar las obligaciones crediticias de los deudores relacionados con los sectores de café, palma africana y demás sectores productivos del país.

CONSIDERANDO (7): Que en el mes enero de 2020 el Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó una nueva proyección hacia la baja del crecimiento mundial para los años 2020 y 2021, como resultado de las perspectivas de menor crecimiento de los Estados Unidos de América (EUA), de la Zona Euro y de algunos países emergentes; así como, derivado de la incertidumbre mundial por los efectos económicos que podrían derivarse de la propagación del COVID-19. De conformidad al documento titulado "CONSIDERACIONES SOBRE LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN HONDURAS", elaborado en forma conjunta por el Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, existen sectores que podrían ser afectados de forma directa como el de servicios, específicamente el asociado a las actividades de turismo, debido al período de cuarentena y restricciones generalizadas, que limitan la movilidad laboral (viajes de negocio) y de esparcimiento, así como cancelaciones de eventos, dando como resultado la reducción de la ocupación hotelera y sus efectos relacionados con otras actividades económicas (provisión de bienes y servicios). El resto de los sectores de la actividad económica podrían verse afectados de forma indirecta, en el caso en que se implementen medidas de aislamiento que generen paralización en la producción, como se ha implementado en países como China, Italia, España y Estados Unidos de América (EUA), en los cuales se ha registrado mayor incidencia de casos reportados del COVID-19.

CONSIDERANDO (8): Que en atención a lo dispuesto en los Considerandos (2), (3), (4) y (7) precedentes, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, considera procedente aprobar medidas temporales de alivio que permitan mitigar las repercusiones económicas derivadas de la crisis sanitaria en el país por el COVID-19, a nivel de las Instituciones Supervisadas que realizan operaciones de crédito, quienes están expuestas a posibles deterioros en la calidad de su cartera de crédito, a una reducción de sus ingresos; y en consecuencia, a la afectación en el rendimiento de su capital. Con estos mecanismos, el Ente Supervisor tiene como finalidad propiciar la recuperación de los préstamos destinados a las actividades económicas afectadas por las medidas adoptadas para evitar la propagación del





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

COVID-19; permitiendo a su vez, que las instituciones provean en forma ordenada, los recursos necesarios para rehabilitar la capacidad productiva en el país, sin afectar la estabilidad financiera.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 13 numerales 1) y 2) y 14 numeral 5), de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 y PCM-021-2020, del 10 de febrero y 15 de marzo de 2020.

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes medidas financieras temporales, que permitan atender el impacto económico a los sectores afectados por las medidas adoptadas en el país, para prevenir la pandemia del Coronavirus denominado COVID-19:

- a) Las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que realizan operaciones de crédito, podrán otorgar períodos de gracia a los deudores (personas naturales o jurídicas), que sean afectados, por la reducción de sus flujos de efectivo, ocasionado por las medidas adoptadas en el país, para evitar la propagación del Coronavirus denominado COVID-19. Los períodos de gracia no podrán exceder del 30 de junio 2020, y los mismos podrán aplicarse a solicitud de los deudores o por iniciativa de la institución financiera, independientemente de la categoría de riesgo en la que este clasificado el deudor.

Para mayor claridad en la aplicación de las medidas, se consideran afectados, el sector de servicios, las actividades relacionadas con el turismo y transporte, entre ellas los hoteles, moteles y similares, la construcción de hoteles y similares, restaurantes, café y similares, transporte terrestre, aéreo y marítimo, el sector agrícola, maquila y de la micro y pequeña empresa. Asimismo, otros sectores de la economía que se considera que por su actividad económica pueden ser susceptibles de afectación.

En el caso de las obligaciones crediticias de consumo y vivienda de personas naturales, se podrán aplicar los presentes mecanismos de alivio, a los deudores que justifiquen no haber recibido recursos suficientes, ya sea por medio de salario u otra fuente de ingreso de su actividad económica, para hacerle frente a sus obligaciones.

- b) Al finalizar el período de gracia indicado en los presentes mecanismos de alivio, los deudores podrán formalizar con las instituciones financieras, los refinanciamientos o readecuaciones de sus préstamos, en condiciones que les permitan cumplir los mismos, conforme a los nuevos planes de pago establecidos; para dicha formalización se establece un plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2020.
- c) Las Instituciones Financieras, deben establecer procedimientos diferenciados y expeditos para la recepción, análisis, evaluación y documentación de las solicitudes de período de gracia, operaciones de refinanciamiento o readecuación presentadas por los deudores afectados, quienes deberán presentar dichas solicitudes, por medio de los canales que habiliten las Instituciones para tales propósitos, las que deben ser evaluadas y atendidas por las Instituciones en el menor tiempo posible, las





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Superintendencias mantendrán estricta vigilancia de la aplicación de estos mecanismos.

- d) Queda prohibido a las Instituciones Supervisadas por esta Comisión, aplicar cargos a los deudores por concepto de comisiones, interés moratorio, administrativos u otros cargos asociados a dichas operaciones de alivio.
- e) Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a todas las operaciones de crédito, cuyo destino corresponda a los sectores económicos señalados en la presente Resolución, debiendo basarse en los hechos y circunstancias de cada prestatario y préstamo, independientemente del origen de los recursos del financiamiento (recursos propios u operaciones de redescuento).
- f) Las operaciones crediticias de los deudores afectados, que se acojan a los mecanismos temporales de alivio referidos en la presente Resolución, conservarán hasta el mes de octubre de 2020, la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero del mismo año. Una vez transcurrido este período, los créditos deben ser evaluados y clasificados en la categoría según los criterios establecidos en las normas vigentes emitidas por esta Comisión en materia de evaluación y clasificación de la cartera crediticia, de acuerdo con el comportamiento de pago. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones supervisadas podrán evaluar la categoría de riesgo de las operaciones de los deudores afectados, cuyos planes de pago cuenten con vencimientos previos a la fecha antes indicada, de conformidad a las normas referidas, siempre y cuando estos deudores hayan cumplido con sus obligaciones en el tiempo y forma pactada.
- g) En el caso de las obligaciones crediticias, independientemente de su destino, cuya fecha de pago estaba comprendida dentro del período de excepción (toque de queda absoluto) aprobado por el Poder Ejecutivo, se dispone que la misma sea trasladada, estableciéndose como nueva fecha máxima de pago, como mínimo cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suspenda la excepción. El diferimiento de la fecha de pago se llevará a cabo sin cargos adicionales a los deudores por concepto de intereses moratorios y/o comisiones u otros cargos, sin afectar su historial crediticio.
- h) El deudor podrá adherirse a los beneficios de los mecanismos señalados en la presente Resolución, sin perjuicio que se haya acogido a otros mecanismos temporales de alivio de forma previa.
- i) La aplicación de los mecanismos de alivio señalados en la presente Resolución no implica para las instituciones supervisadas por esta Comisión, la disminución o liberalización de las estimaciones por deterioro ya constituidas por los créditos que sean beneficiados con dichos mecanismos.
- j) Los intereses devengados y no cobrados (corrientes) a la fecha del refinanciamiento o readecuación, podrán ser capitalizados. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros por medio de las Superintendencias emitirá los instructivos sobre el tratamiento contable dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de su Ley.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

- k) Con el propósito de mantener debidamente actualizado el historial crediticio de los deudores, las instituciones financieras supervisadas deben identificar en la Central de Información Crediticia (CIC), aquellos préstamos que hayan sido objeto de mecanismos temporales de alivio descritos en los literales a) y b) de la presente Resolución, bajo la Categoría de Créditos Especiales, utilizando el código "Q" denominado "Créditos Alivio COVID-19". La identificación referida en el presente literal también será aplicable para la información que remiten las instituciones supervisadas a las Centrales de Riesgo Privadas, debiendo éstas últimas crear los campos de identificación necesarios para hacer efectiva esta disposición. Los créditos refinanciados y/o readecuados en aplicación a estos mecanismos, serán objeto de constante monitoreo por parte de las instituciones supervisadas, a través de los mecanismos establecidos en sus políticas de gestión de riesgos. Las Instituciones Financieras supervisadas por esta Comisión remitirán el primer reporte en el mes de mayo de 2020, con la información correspondiente al mes de abril del mismo año.
- l) La Comisión, a través de sus Superintendencias, realizará las evaluaciones que estime pertinentes de la cartera sujeta a los presentes mecanismos, debiendo las Instituciones Supervisadas, documentar y mantener debidamente actualizados los expedientes de crédito evidenciando que el deudor fue afectado.
2. Los préstamos que sean beneficiados con estos mecanismos de alivio y que ya gozan con mecanismos de cobertura (seguros o garantías), continuarán con dicha cobertura adecuándose a las nuevas condiciones del crédito.
3. Requerir a las Instituciones del Sistema Financiero, Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Instituciones de Seguros, Oficinas de Representación; Fondos de Públicos de Previsión, Sociedades Administradoras Privadas de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras, Régimen de Aportaciones Privadas y Confianza Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca, para que de forma individual o a nivel de sus asociaciones gremiales, diseñen e implementen mecanismos o herramientas para divulgar entre sus clientes los beneficios de los mecanismos temporales de alivio establecidos en la presente Resolución.
4. Requerir a las Instituciones Supervisadas, que deben mantener planes de continuidad operativa y de negocios actualizados para hacer frente a los riesgos del virus COVID-19, mitigando sus posibles efectos adversos. Esto incluye continuidad del servicio, seguridad de los clientes y empleados, protocolos para reducir contagios, así como campañas preventivas de concientización, centros de trabajo alterno, disponibilidad de sistemas de trabajo a distancia que sean necesarios para la continuidad operativa, ciberataques, entre otros.
5. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución estarán sujetas a actividades de seguimiento, monitoreo y control por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de sus áreas técnicas, derivadas de las cuales, podrán ser objeto de reformas o modificaciones, considerando a su vez las condiciones actuales de mercado.
6. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores y a la





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Gerencia de Riesgos de esta Comisión para su conocimiento; así como a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación de esta Comisión para que proceda a crear los campos necesarios en la estructura de la Central de Información Crediticia (CIC), a fin de dar cumplimiento a lo descrito en la presente Resolución.

7. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), Instituciones de Seguros, Oficinas de Representación; Fondos Públicos de Previsión, Sociedades Administradoras Privadas de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras, Régimen de Aportaciones Privadas y Centrales de Riesgo Privadas, CONFIANZA Sociedad Administradora de Fondo de Garantía Recíproca, para los efectos legales que correspondan.
8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General





Odette Michelle Simon Fiallos <odette.simon@ficohsa.com>

Fwd: Circular PE 29-2020

Iris Melissa Mayen Ochoa <iris.mayen@ficohsa.com>

Wed, Jun 24, 2020 at 9:58 AM

To: Odette Michelle Simon Fiallos <odette.simon@ficohsa.com>, Juan Carlos Barahona Bonilla <juan.barahona@ficohsa.com>, Brayan Eduardo Paz <brayan.paz@ficohsa.com>, Yamileth Diaz Castellanos <yamileth.castellanos@ficohsa.com>, Fresia Estefanny Ramirez Rodriguez <fresia.ramirez@ficohsa.com>, Erlinda Cruz Aguilar <erlinda.cruz@ficohsa.com>

Buen día estimados

Copio en correo de BANHPROVI para la ampliación del alivio del mes de Junio 2020

Saludos

----- Forwarded message -----

De: <marcela.zambrana@banhprovi.gob.hn>

Date: mié., 24 jun. 2020 a las 9:52

Subject: RE: Circular PE 29-2020

To: Maribel Duarte Fernández <mduarte@bancocci.hn>, Iris Melissa Mayen Ochoa <iris.mayen@ficohsa.com>, Gina Martinez <gmartinez@cacil.coop>, <ohernandez@coopapaguiz.hn>, Wilson Josué Cubas <wcubas@coacehl.com>, Ruben Fernando Flores <rflores@coacehl.com>, Harlin G. Ortiz / BANCO DEL PAIS <harlino@banpais.hn>, <lcastro@bancocci.hn>, <fmurillo@bancocci.hn>, Jahaira Marilis Rosa Villanueva <jrosa@bancocci.hn>, Giján Yosibel Maradiaga Murillo <gyrmaradiaga@banhcafe.hn>, Luis Fernando Castro <lcastro@bancodeoccidente.hn>

Buenos Días Estimados,

Para la ampliación del alivio para el mes de Junio 2020, se requiere lo siguiente:

- Nota de parte de la IFI. Donde notifiquen que lo interno de cada institución aprobaron la ampliación de alivio y hacen la solicitud al BANHPROVI, adjuntan el listado en la aprobación y en el detalle del inicio indican la cantidad de créditos.
- Listado en Excel: nombre completo de los beneficiarios, numero de identidad, numero de préstamo de BANHPROVI; es muy importante indicar el nombre completo.
- Documentación respaldo que el cliente final solicito a su IFI esta ampliación de alivio; los que les indicaba anteriormente, esta solicitud debe ser solicitada por el cliente.

Saludos,

Marcela R. Zambrana

Analista de Créditos - Vivienda

División Productos y Negocios

BANHPROVI

2232-5500 ext 213



De: marcela.zambrana@banhprovi.gob.hn <marcela.zambrana@banhprovi.gob.hn>

Enviado el: domingo 21 de junio de 2020 21:18

Para: 'Maribel Duarte Fernández' <mduarte@bancocci.hn>; 'Iris Melissa Mayen Ochoa' <iris.mayen@ficohsa.com>; 'Gina Martinez' <gmartinez@cacil.coop>; 'ohernandez@coopapaguiz.hn' <ohernandez@coopapaguiz.hn>; 'Wilson Josué Cubas' <wcubas@coacehl.com>; 'Ruben Fernando Flores' <rflores@coacehl.com>; 'Harlin G. Ortiz / BANCO DEL PAIS' <harlino@banpais.hn>; 'lcastro@bancocci.hn' <lcastro@bancocci.hn>; 'fmurillo@bancocci.hn' <fmurillo@bancocci.hn>; 'Jahaira Marilis Rosa Villanueva' <jrosa@bancocci.hn>; 'Gijan Yosibel Maradiaga Murillo' <gymaradiaga@banhcafe.hn>; 'Luis Fernando Castro' <lcastro@bancodeoccidente.hn>

Asunto: RE: Circular PE 29-2020

Buenas Tardes Estimados,

Como aclaratoria de la circular en mención, se detalla lo siguiente :

El martes 16 de junio se les notificó la circular PE-029-2020 en la cual se da a conocer las disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo del BANHPROVI en relación con la readecuación de la cartera redescontada; sin embargo, nos han realizado algunas consultas sobre la misma, en tal sentido brindamos las siguientes aclaraciones:

1. La readecuación aprobada por el BANHPROVI consiste en ampliar el alivio (periodo de gracia) que se otorgó en el mes de marzo de 2020, con la diferencia, que para este mes de junio solo se atenderán los créditos redescontados de los deudores que hayan solicitado dicho mecanismo, tal como lo aprobó la CNBS en la Resolución GES No.175/21-03-2020 emitida el 21 de marzo de 2020. La cuota de capital e intereses del mes de junio que se le aplique el alivio se trasladará al final del plazo del crédito.

Se reitera que el margen de intermediación de las Instituciones Intermediarias podrá ser cobrada según negociación que realicen con sus clientes.

2. Al ser una ampliación del alivio otorgado en el mes de marzo de 2020, se atenderán créditos redescontados que fueron beneficiados con este mecanismo al cierre del mes de marzo de 2020. Los créditos nuevos otorgados en los meses de abril, mayo y junio podrán solicitar readecuaciones de conformidad al marco normativo emitido por la CNBS.
3. Se podrán atender créditos de deudores que hayan solicitado el alivio en los meses de abril, mayo y junio, siempre que sea redescontado y hayan sido otorgados antes del mes de marzo de 2020.
4. Por temas de cierre contable se atenderán en este mes de junio, todos los casos que ingresen al BANHPROVI hasta el 25 de junio, los que ingresen del 26 al 30 de junio, se harán los cobros al Intermediario, pero en el mes de julio de 2020 se harán los ajustes correspondientes.
5. Para solicitar la ampliación de alivio (readecuación) se deberá remitir al BANHPROVI nota de solicitud y la Resolución o Acta del Comité de Crédito u órgano competente que evidencie la aprobación de dicha solicitud por parte de la IFI. **Nota: La**

nota en mención debe ser dirigida al área de Productos y Negocios, con el listado de todos los cliente con el nombre completo, número de identidad y el número de préstamo; y documentar que este alivio por solicitado por el cliente.

6. La ampliación del alivio para este mes de junio, NO se aplicará de forma automática, solo se atenderán los casos que lo hayan solicitado y fueron aprobado por las Instituciones Intermediarias de conformidad a lo establecido por la CNBS en Resolución GES No.175/21-03-2020 emitida el 21 de marzo de 2020.
7. Se reitera que el BANHPROVI a ser una Entidad regulada y supervisada por la CNBS, estará dando cumplimiento a lo resulto en el numeral 1. Inciso b) que estipula lo siguiente: ***“Al finalizar el periodo de gracia indicado en los presentes mecanismos de alivio, los deudores podrán formalizar con las instituciones financieras, los refinanciamientos o readecuaciones de sus préstamos, en condiciones que les permitan cumplir con los mismos, conforme a los nuevos planes de pago establecidos. Para dicha formalización se establece un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020”.***
8. Los créditos que se redescontaron por BANHPROVI desde 1ro de Abril al Junio, puedan hacer la solicitud del alivio, actualmente no tenemos un proceso establecidos pero en caso que el cliente lo solicite por lo que se requiere la misma información anterior con una nota especificando que meses; favor no mezclar las notas ya que son dos diferentes tipos de clientes.

Cualquier consulta adicional estoy a la orden.

Saludos,

Marcela R. Zambrana

Analista de Créditos - Vivienda

División Productos y Negocios

BANHPROVI

2232-5500 ext 213



De: marcela.zambrana@banhprovi.gob.hn <marcela.zambrana@banhprovi.gob.hn>

Enviado el: jueves 18 de junio de 2020 13:31

Para: 'Maribel Duarte Fernández' <mduarte@bancococi.hn>; 'Iris Melissa Mayen Ochoa' <iris.mayen@ficohsa.com>; 'Gina Martinez' <gmartinez@cacil.coop>; 'ohernandez@coopapaguiz.hn' <ohernandez@coopapaguiz.hn>; 'Wilson Josué Cubas' <wcubas@coacehl.com>; 'Ruben Fernando Flores' <rflores@coacehl.com>; 'Harlin G. Ortiz / BANCO DEL PAIS' <harlino@banpais.hn>; 'lcastro@bancococi.hn' <lcastro@bancococi.hn>; 'fmurillo@bancococi.hn' <fmurillo@bancococi.hn>; 'Jahaira Marilis Rosa Villanueva' <jrosa@bancococi.hn>; 'Gijan Yosibel Maradiaga Murillo' <gymaradiaga@banhcafe.hn>

Asunto: Circular PE 29-2020

Buenas Tardes Estimados,

Adjunto la circular PE29/2020 para su conocimiento, sé que existirán varias dudas de las cuales favor dirigirlas por esta vía, para así tener un mayor control.

Saludos,

Marcela R. Zambrana

Analista de Créditos - Vivienda

División Productos y Negocios

BANHPROVI

2232-5500 ext 213



--



Iris Melissa Mayen Ochoa
Oficial Senior de Garantías | GARANTIAS
BANCO FICOHSA
iris.mayen@ficohsa.com
TEL (504) 2239-6410, Ext. 2014



Ahorra papel, imprime este correo solamente si es necesario

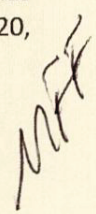
Presidencia Ejecutiva

CIRCULAR PE-029-2020

15 de Junio de 2020

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), comunica a clientes de la Banca de Primer Piso, Intermediarios Financieros de la Banca de Segundo Piso, que según lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado el 3 de abril del 2020 y lo resuelto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GES No.175/21-03-2020 emitida el 21 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante Resolución No. CD-193-24/2020 del 12 de junio de 2020, aprobó Readecuar para el mes de junio de 2020 los Créditos otorgados de la Banca de Primer y Segundo Piso, así como, los créditos otorgados con fondos de los fideicomisos (BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y FIRSA) administrados por el BANHPROVI, en los términos aprobados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Resolución GES No.175/21-03-2020 emitida el 21 de marzo de 2020, es decir, aplican a la readecuación solamente los deudores que soliciten este mecanismo en las Instituciones Intermediarias calificadas por el BANHPROVI, en tal sentido, es procedente lo siguiente:

1. Los deudores que aplican a la Readecuación para el mes de junio son los que tenían créditos redescontados pendientes de pago al mes de marzo del 2020.
2. Se atenderán solicitudes de readecuaciones hasta el 25 de junio de 2020, los casos que ingrese posterior a esa fecha, de ser procedentes, se estarán realizando las respectivas devoluciones en el mes de julio de 2020.
3. Los clientes que realizaron el pago de alguna cuota dentro del alivio de los meses de marzo a junio del 2020, se informa que BANHPROVI no se encuentra facultado para realizar la devolución de las mismas. Estas deben ser reportadas por los intermediarios a más tardar el 20 de junio para que se aplique al saldo de los préstamos.
4. Es importante recalcar que la Readecuación para el mes de junio de 2020, no se hará de forma automática, solo serán evaluados y aprobados los créditos de los deudores que soliciten dicho mecanismo de forma directa o a través del intermediario financiero.
5. Se realiza la aclaración que BANHPROVI consciente de los impactos que ha generado la crisis del Coronavirus COVID-19, al cierre del mes de marzo de 2020 realizó la suspensión del cobro de capital e intereses de todos los préstamos de la Banca de Primer Piso y los redescontados a las instituciones financieras, que tuvieran cuotas en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, creando una ampliación de la fecha de vencimiento del



Presidencia Ejecutiva

CIRCULAR PE-029-2020

15 de Junio de 2020

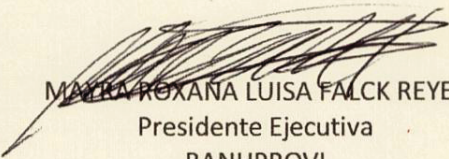
crédito; cabe señalar que los tres meses de suspensión, el BANHPROVI no generó planilla de cobro, reiniciando el mismo hasta el mes de junio del 2020. Esta disposición se efectuó de manera automática por lo cual no se requirió una solicitud por parte del cliente ni del intermediario, por lo tanto, estas condiciones debieron ser trasladadas a los préstamos de los usuarios finales.

Consecuente con lo antes mencionado, es oportuno informar que la medida de la suspensión y traslado de las tres (3) cuotas al final del crédito corresponde al **capital e intereses pendiente de pago** de los préstamos redescontados, en tal sentido el margen de intermediación que corresponde a los Intermediarios Financieros **podrá ser cobrada según negociación que realicen con sus clientes.**

6. Para los redescuentos otorgados de los meses de abril, mayo y junio con Fondos Propios BANHPROVI pueden solicitar medidas de alivio, si se requieren, mediante nota de solicitud a la División de Productos y Negocios de BANHPROVI con la documentación soporte que justifique el caso.
7. Para los préstamos otorgados de los meses de abril, mayo y junio a través de la Banca de Primer Piso pueden solicitar readecuación o un periodo de gracia, si se requiere, mediante nota de solicitud a BANHPROVI primer piso con la documentación soporte que justifique el caso de forma presencial o vía correo electrónico (Ver Anexo 1).
8. Para los redescuentos con garantía fiduciaria, en vista de la extensión del plazo se requiere a los intermediarios financieros que presenten una garantía adicional de la misma naturaleza que cubra este período. Para este efecto BANHPROVI estará comunicando los casos que se requiera.
9. Para dudas y consultas comunicarse al correo EMERGENCIA@BANHPROVI.GOB.HN

BANHPROVI informa que cualquier otra medida que se adopte como consecuencia de la difícil e inesperada situación que atraviesa el país será comunicada a la brevedad.

Quédate en casa. BANHPROVI, al servicio del pueblo hondureño actúa



MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI



Presidencia Ejecutiva

CIRCULAR PE-029-2020

15 de Junio de 2020

ANEXO 1

Correos electrónicos según zona de Banca de Primer Piso.

No.	AGENCIA	COBERTURA	UBICACIÓN AGENCIA	JEFE DE AGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1	Alhambra	Francisco Morazán Comayagua La Paz Intibuca	Centro Comercial "La Alhambra" segundo nivel	Lic. Elizabeth Padilla	Elizabeth.padilla@banhprovi.gob.hn
2	San Pedro Sula	Cortes Atlántida Colón Yoro Santa Bárbara Lempira Santa Rosa de Copán, Copán y Ocotepeque.	Barrio Guamilito, 3ra Avenida, 6ta calle, frente a autorepuestos	Lic. Nelson Saravia	nelson.saravia@banhprovi.gob.hn
3	Choluteca	Choluteca Valle	Barrio Guadalupe, Plaza Bella Vista, Local 7	Lic. Nelson Andino	Nelson.andino@banhprovi.gob.hn
4	Juticalpa	Olancho	Mall Uniplaza, primer nivel	Lic. Jaime Corea	Jaime.corea@banhprovi.gob.hn
5	Danlí	El Paraíso	Mall Uniplaza, primer nivel	Lic. Raúl Cerrato	raul.cerrato@banhprovi.gob.hn

MF